

Constancia Secretarial.

Señora Juez: Le informo que en la sentencia proferida el 12 de mayo de 2022 dentro del presente asunto, quedó indicado en el cuadro de identificación de la acción constitucional que correspondía al radicado 2021-00189, cuando realmente el radicado de dicha providencia es el 2021-00184 (consecutivo 047 expediente digital). A Despacho.

Andes, 16 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00184</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>Demandados</b>	COMITÉ MUNICIPAL DE CAFETEROS DE ANDES FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
<b>Asunto</b>	CORRIGE RADICADO SENTENCIA

Vista la constancia secretarial, se procede a corregir la sentencia proferida el pasado 12 de mayo en el asunto citado en referencia (consecutivo 047 expediente digital). El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

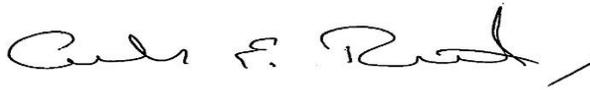
*“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, al revisar el contenido del cuadro que contiene los datos de la acción popular sobre la cual se profirió la sentencia No. 13 del 12 de mayo de 2022, aparece que el radicado allí mencionado es el 05034 31 12 001 2021 00189 00, siendo lo correcto indicar que el radicado al que corresponde dicha providencia es 05034 31 12 001 **2021 00184** 00, por lo que se corrige dicha providencia en tal sentido, en lo demás permanece incólume lo resuelto.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 073** En el microsítio de la  
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**